

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0501 de fecha 30 de junio de 2026, la convocatoria y las bases en el marco del **“PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026”**, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales desde el **14 de julio al 23 de julio de 2026**, para lo cual se publican mediante el presente, las Bases que regirán la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL DE ACUERDO CON LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026 (DOCM Núm. 66, de 9 de abril de 2026).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de fecha 9 de abril de 2026, se publicó la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

Este Programa, a su vez, se inscribe dentro de las actuaciones que se contemplan en el Acuerdo “Castilla-La Mancha, Horizonte 2030”, suscrito el 18 de diciembre de 2025 por el Gobierno de Castilla-La Mancha y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región. Concretamente, se inscribe en el Eje 2 que, bajo la denominación “Personas trabajadoras y capital humano”, se configura con el objetivo de facilitar un crecimiento económico y social mediante la incentivación de la contratación, la formación para el empleo, la orientación y el autoempleo de personas desempleadas y con el objetivo de trabajar para conseguir el reto del pleno empleo, poniendo en valor el capital humano como recurso productivo esencial.



Como en la convocatoria anterior, bajo la denominación de Programa de Apoyo Activo al Empleo, se combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral.

En la línea 1 de ayudas dirigidas a la contratación por parte de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la Región que lo deseen, con el objeto de generar el mayor número de puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar los medios para que las entidades locales beneficiarias puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica.

Con este objetivo, se mantiene la firma de un Acuerdo Social entre las entidades locales beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local y/o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con objeto de impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y del Tercer Sector de la Región y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Del mismo modo, a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 se lleva a cabo la incorporación, dentro de la Prioridad 2 de Inclusión Social y lucha contra pobreza, de las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral.

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Calera y Chozas, se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

BASES

PRIMERA. – OBJETO

Tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, línea 1, que es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza, de las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral y del



Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma.

Asimismo, con cargo a fondos finalistas procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de las Diputaciones Provinciales.

Vista la propuesta de Resolución provisional de 1 de junio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de Toledo, para la concesión de subvención para la contratación de 23 trabajadores.

CONSERVACION ADECUACIÓN JARDINES Y VÍAS: 12 trabajadores.

CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: 11 trabajadores.

Visto que el artículo 16.2 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, establece que al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social y que al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a este Ayuntamiento le corresponde contratar a 6 personas de este colectivo teniendo además que tener 2, discapacidad.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 17 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚME RO DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
Peón de obras públicas.	17	180 días	COMPLETA





Combina la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral, así como efectuar la convocatoria para 2026, conforme a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

SEGUNDA.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO Y TIPO DE CONTRATO

Dichas bases han de regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas con categoría de peón de obras públicas, para cubrir estos dos proyectos:

CONSERVACION ADECUACIÓN JARDINES Y VÍAS: 9 trabajadores con categoría de peón de obras públicas.

CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: 8 trabajadores con categoría de peón de obras públicas.

La duración de los contratos será de 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.



Estas bases tienen por objeto la selección de 17 personas con contrato a tiempo completo de duración determinada.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1.- Podrán presentar solicitud a este Programa de Empleo personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.



- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.
2. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.
3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar



otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

5. Además se consideran REQUISITOS GENERALES para acceder a la presente convocatoria, que deben cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha de registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos



exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien



voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El Ayuntamiento de Calera y Chozas presenta la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina con el plazo de 11 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán:

- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Calera y Chozas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento) irá acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo II (Declaración responsable).
- Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Fotocopia del carnet de conducir, en su caso.



- Informe de vida laboral actualizada del solicitante que se solicitará en el teléfono 901.50.20.50 o en la página Web de la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de la existencia de desempleados en mismo núcleo familiar.

-Certificado emitido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la percepción, o no, de prestaciones o subsidios y, en su caso, la fecha de finalización de las mismas.

-Documentación que acredite el grado de discapacidad. Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad, así como, documentación acreditativa de pensión por discapacidad, si es el caso.

-Acreditación de la situación familiar:

- a) Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.
- b) Copia del DNI/NIE de los hijos que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de carga familiar conforme a lo establecido en estas bases.
- c) Certificado que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos, que convivan con el solicitante.
- d) En caso de viudedad aportar certificado de defunción.
- e) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge o análogo y de los familiares mayores de 16 años que estén en desempleo, y convivan con el/la solicitante, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- f) Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler, en su caso.
- g) Fotocopia de la Declaración de Renta del último ejercicio del solicitante y de todos los miembros de la Unidad familiar. En caso de NO haber presentado la última Declaración de la Renta, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h) Fotocopia de las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar (en su caso).
- i) Fotocopia del justificante de percepción de pensión de alimentos (en su caso).



- j) En el supuesto de solicitante que conviva con sus progenitores, fotocopia de la última Declaración de la Renta de éstos y de no estar obligados a presentarla, Certificado NEGATIVO y de ingresos del último año, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Para el colectivo de personas menores de 30 años o mayores de 66 años que tengan responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicas, para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo, deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.

-Para el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.

-Para el colectivo de personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes o que lo son ahora y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución Administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está y documentación que acredite que ningún miembro de la misma esté empleado.

-En caso de víctima de violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, número 297, de 10/12/2008):

- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que están vigentes.
- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los requisitos de participación y/o criterios de valoración como documentación oficial que acredite posesión de titulación, cursos, capacidad funcional, baja cualificación etc.



No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

SEXTA.- PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web del mismo.

El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos provisional (con causa de exclusión) que se publicará en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cuatro días naturales para la subsanación de solicitud si procediera.

Transcurrido el plazo de subsanación el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, haciendo constar el día de la valoración de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará compuesta por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Calera y Chozas y se compondrá de:

- ☐ Presidente
- ☐ 3 Vocales
- ☐ Secretario.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación, régimen de abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los Órganos colegiados.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN. BAREMO.

Criterios de selección:

1.- La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios afectados por despoblamiento o tasas de desempleo especialmente elevadas para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general o social:



A. Permanencia ininterrumpida como demandante de empleo en oficina de empleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo. Por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses a la fecha de presentación de la oferta en la oficina de empleo, se otorgará **0,1 puntos** hasta un máximo de 5 años de desempleo, la puntuación máxima será de **1,6 puntos**.

B. Situación de desempleo de toda la unidad familiar, sin recibir prestaciones o que no superen en la suma de todos los componentes de la familia el SMI: **1 punto**.

- Los miembros que componen la unidad familiar son el cónyuge o análogo e hijos/as tutelados/as menores de 25 años o personas discapacitadas (con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que aparezcan en el Padrón de Habitantes y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

- Los de más de 25 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50%.

- Si el solicitante convive con sus padres y estos tienen ingresos, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el 50% de los referidos ingresos, siendo divididos entre los padres y el solicitante.

- Los ingresos familiares se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en el caso contrario.

- Los ingresos netos se obtendrán, en caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el SEPE.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

- Asimismo, para el cálculo de los ingresos familiares se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

C. Si el solicitante se encuentra en situación de desempleo y no recibe prestación alguna: **2 puntos**

D. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33%: **1 punto** (deberá acreditar la capacitación para el trabajo que solicita).

E. Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas



personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, se valorará con **1 punto**. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

F. Solicitante de más de 50 años de edad: 2 puntos

G. Solicitantes con titulación igual o superior al graduado escolar: 3 puntos

H. Se valorarán 2 puntos por curso homologado o certificado de profesionalidad relacionado con el puesto solicitado (jardinería, limpieza, obras, carretilero, etc., es decir que tengan relación con el puesto de trabajo) **con un máximo de 10 puntos**.

I. Se valorará a los solicitantes que dispongan de Carnet de conducir en vigor del tipo C: 2 puntos y tipo B: 1 punto.

J. Los solicitantes que posean hipoteca de su vivienda habitual o alquiler de la misma y que supongan un importe superior al 40% de ingresos familiares (justificados con los 3 últimos recibos bancarios) 3 puntos.

K. Los solicitantes que tengan cargas familiares: 1 punto.

L. Aquellos que no hayan sido contratados en el PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 (2024-2025): 1,5 puntos

2- Serán excluidos de la selección todos aquellos que realicen falsas declaraciones u omisiones en su solicitud.

3- En caso de **empate**, se aplicarán las siguientes preferencias en el siguiente orden:

a). Las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

b). Respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

c). Mayor antigüedad en situación de desempleo.

d). Menor nivel de rentas: Menores ingresos por miembro de toda la unidad familiar.



4.- Preferencia establecida en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril y en la Base TERCERA, relativa a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres.

5. En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante informe de los servicios sociales.

NOVENA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Este orden determinará la participación en el presente Programa de Empleo, procediéndose, una vez haya sido recibida la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, a la contratación de los trabajadores para los proyectos solicitados, salvo que por la oficina de empleo, a la que se comunicará inmediatamente el acta de la baremación realizada, se oponga por causa justificada a la misma.

2. El plazo de presentación de alegaciones será de cuatro días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada. Si no hubiere ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

3. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- ☐ DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- ☐ Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- ☐ Número de cuenta bancaria para pago domiciliado de nóminas

4. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

5. No se procederá a realizar ninguna contratación hasta la recepción de la Resolución definitiva de la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Calera y Chozas, estando, además, el número de contrataciones previstas supeditadas a las concedidas finalmente por la Consejería de Economía y Empleo.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO



Todas las personas que resulten admitidas en este proceso de selección y no resulten propuestas para la contratación, serán incluidas en las bolsas de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a renunciaciones, bajas por enfermedad, maternidad ..., ordenadas según la puntuación obtenida, únicamente para el presente Programa de Empleo.

Cuando un integrante de la unidad familiar obtenga un contrato en el marco del presente Plan, el resto de integrantes de la unidad familiar quedarán excluidos de oficio, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante informe de los servicios sociales.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En tales casos, el aspirante quedará en la situación especial de suspensión temporal en la bolsa hasta la desaparición de la circunstancia que la causare. Si bien, estas bolsas de empleo tendrán vigencia únicamente durante el plazo de vigencia del presente Plan, de forma que si la persona que se encontrara en alguna de estas situaciones finalizara la misma y ya se hubieran realizado todas las contrataciones previstas en el Programa de Empleo, habrá perdido su derecho a ser contratada.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026; además de:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla la Mancha.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.
- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calera y Chozas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 REGULADO POR LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF/NIE
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calera y Chozas comparece, y

EXPONE:

Que conoce las Bases de la Convocatoria establecidas, aceptando el procedimiento, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de las bases generales de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.



PROYECTOS	(Tachar con X lo que NO proceda)	
CONSERVACION ADECUACIÓN JARDINES Y VÍAS	SI	NO
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	SI	NO

Colectivo al que pertenece (Requisitos específicos; Marcar con una X lo que proceda)

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior



al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.



-Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

-Asimismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:

Primero: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo: No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercero: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a para formar parte del proceso de selección de personal al que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación (marque lo que proceda):

- ☐ - Anexo II (Declaración responsable).
- ☐ - Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- ☐ - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- ☐ - Fotocopia del carnet de conducir.
- ☐ - Informe de vida laboral actualizada del solicitante que se solicitará en el teléfono 901.50.20.50 o en la página Web de la Seguridad Social.
- ☐ - Documentación acreditativa de la existencia de desempleados en mismo núcleo familiar.
- ☐ - Certificado emitido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la percepción, o no, de prestaciones o subsidios y, en su caso, la fecha de finalización de las mismas.
- ☐ Documento acreditativo del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, y acreditación del cobro de pensión por discapacidad, si es el caso.
- ☐ Acreditación de la situación familiar:
 - ☐ Copia del libro de familia
 - ☐ Copia del DNI/NIE de los hijos que convivan con el solicitante.



- ☐ Certificado acreditativo de la percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del solicitante, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y que convivan con el solicitante, del SEPECAM, del INSS, o cualquier tipo de administración.
 - ☐ Certificado de defunción en caso de viudedad.
 - ☐ Matrícula o certificado del Centro Educativo en caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 y menores de 26 años y que no estén inscritos en la oficina de empleo.
 - ☐ Copia de las tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar (en su caso)
 - ☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta del solicitante y de todos los miembros de la Unidad familiar. En caso de NO haber presentado la Declaración de la Renta, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - ☐ Fotocopia del justificante de percepción de pensión de alimentos (en su caso).
 - ☐ En el supuesto de solicitante que conviva con sus progenitores, fotocopia de la última Declaración de la Renta de éstos y de no estar obligados a presentarla, Certificado NEGATIVO y de ingresos del año correspondiente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - ☐ Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler, en su caso.
-
- ☐ Para el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación
 - ☐ Resolución administrativa en el caso de haber sido o son cuidadoras de personas dependientes y acreditación de la existencia de núcleo familiar a cuyo cargo esté la misma y que ninguno está empleado.
 - ☐ En caso de víctima de violencia de género: Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, número 297, de 10/12/2008):



- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que están vigentes.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- ☐ Acreditación oficial de tener autismo o víctimas de trata de seres humanos.
- ☐ Sentencia judicial firme de que han sido despedidos o han sido discriminados por su condición sexual.
- ☐ Documentación acreditativa del colectivo previsto en la Base tercera g).
- ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Calera y Chozas para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), sobre si percibo prestación por desempleo, subsidio u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha sobre mis períodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el Anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmado por cada uno de ellos dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al INSS, SEPE y períodos de inscripción como demandante de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

En Calera y Chozas, a..... de..... de 2026.

Fdo.:



ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 REGULADO POR LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

Don/Doña: _____.

Dirección: _____, localidad: _____

DECLARO:

1º. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (marque con una X lo que proceda: ☐ SI ☐ NO.

2º. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, conviven conmigo y perciben individualmente los siguientes INGRESOS mensuales, (poner también los miembros que no perciban ingresos, con importe 0,00 €)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO	FIRMA	INGRESOS
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR				

3º. Que la unidad familiar tiene los siguientes GASTOS mensuales (hipoteca o alquiler vivienda habitual):

CONCEPTO	GASTOS
TOTAL INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR	



Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de su unidad familiar firmantes, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Calera y Chozas para que pueda recabar a los Organismos Públicos correspondientes (Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, INSS, etc.) los datos aquí declarados, al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

En Calera y Chozas, a..... de..... de 2026.

Fdo.:

